

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de enero de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 29/26/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/2311, 2312 y 2422/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. El predio ocupado las por instalaciones de las Escuelas Primarias Urbanas Números 757 y 758 ubicadas en la calle Bellas Artes número 4070, en la colonia Miravalle, de esta ciudad, la cual cuenta con una superficie de 4,458.74 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en julio de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3645/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste: En 64.42 metros, con propiedad particular.
Al Suroeste: En 54.85 metros, lindando con la calle J. Sebastián Bach.
Al Sureste: En 72.53 metros, lindando con el Andador Richard Wagner.
Al Noroeste: De noreste a suroeste en línea quebrada en cinco tramos con longitudes de 18.18 metros, 19.49 metros, 17.40 metros, 6.19 metros y 12.46 metros, lindando con la calle Bellas Artes.

2. El predio ocupado las por instalaciones del Jardín de Niños “Quetzalli”, ubicado en la calle Río Tapachula número 2725, en la confluencia de las calles Río Presas y Río Medellín, en la colonia el Rosario, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 1,579.07 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en

enero de 2021 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4348/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 24.06 metros, lindando con la Privada Río Santos.
- Al Sur:** En 27.32 metros, lindando con Privada Río Reforma.
- Al Oriente:** En 61.25 metros, lindando la Privada Río Santos, propiedad particular y Privada Río Medellín.
- Al Poniente:** De norte a sur en 17.81 metros, continua al poniente en 1.42 metros, para terminar al sur en 42.42 metros, lindado con propiedad particular y la Privada Río Presas.

3. El predio ocupado las por instalaciones de la Escuela Primaria Urbana Números 213 y 239 “Donato Guerra”, ubicado en la Avenida 8 de Julio número 3663 B, ubicado en la parte central de la manzana conformada por la confluencia de las calles Ricardo Toscano, Ramón Manterola, Cayetano Esteva y la Avenida 8 de Julio, en la colonia Polanquito, Zona 7 Cruz del Sur, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 2,831.54 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en agosto de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 3617/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 42.88 metros, lindando con lote 08 ocho y lote 19 diecinueve.
- Al Sur:** De poniente a oriente en 29.08 metros, con lote 18 dieciocho, voltea al norte en 4.36 metros, para terminar al oriente en 14.77 metros, lindando con lote 10 diez.
- Al Oriente:** En 62.15 metros, lindando la calle Ramón Manterola.
- Al Poniente:** En 67.14 metros, lindado con la Avenida 8 de Julio.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivados de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las

normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;

- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el Comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato respectivos, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbese por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de enero, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**